



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 MAY 2024

EX.N° 611 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 779 de 7 de junio de 2022, se ratificó el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 2 de junio de 2022, entre **HERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT.N° 76.502.710-1 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan que para hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio los vecinos deberán presentar su Tarjeta Soy Providencia y su cédula de identidad. Los productos se podrán pagar con todo medio de pago. -

2.- El Anexo I de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 22 de abril de 2024, entre **HERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

3.- El Memorandum N° 7.347 de fecha 22 de abril de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

## DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo I de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 22 de abril de 2024, entre **HERNANDEZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT.N° 76.502.710-1 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes modifican las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava y décima primera del Convenio de fecha 2 de junio de 2022 ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 779 de 7 de junio de 2022.-

2.- El texto del referido Anexo I de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
CAROL VARGAS ROJAS  
Alcaldesa (S)

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



✓ CVR/MRMQ/IMYJ/fhm

### Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1297 /





**ANEXO I DE CONVENIO  
ENTRE LA  
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
HERNANDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA  
"Tarjeta SoyProvidencia"**

En Providencia, a **22 ABR 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad de Providencia" y **HERNANDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**; Rol Único Tributario N°76.502.710-1; representada por don **JUAN IGNACIO HERNANDEZ IRRAZABAL**, de nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**DETEC LTDA**", se ha acordado suscribir el siguiente Anexo I de Convenio:

**PRIMERO:** Con fecha 02 de junio de 2022, la Municipalidad de Providencia y **HERNANDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, celebraron un Convenio donde la empresa manifiesta otorgar descuentos y/o beneficios a usuarios activos con Tarjeta Vecino "**SoyProvidencia**", instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Exento N° 779 de fecha 07 de junio de 2022.

**SEGUNDO:** El convenio establece el acuerdo para que los vecinos que se encuentran activos con la tarjeta Soy Providencia y su cédula de identidad, hagan uso de los beneficios señalados.

**TERCERO:** Por el presente Anexo I de Convenio, las partes vienen a modificar las cláusulas **SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y DECIMO PRIMERO**, contenidas en el Convenio firmado entre la Municipalidad de Providencia y **HERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA "Tarjeta SoyProvidencia"** de fecha 02 de junio de 2022, instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Ex. N°779 de fecha 07 de junio de 2022 quedando el acuerdo:

**"SEGUNDO:** Por el presente convenio, la empresa se compromete a otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia, que cuenten con la "Tarjeta Vecino Soy Providencia" los siguientes beneficios que se detallan a continuación:

- 20% de descuento en audífonos de tecnología seleccionada según convenio. En audífonos con adaptaciones bilaterales incluye cargador y en audífono con adaptación unilateral. Este descuento no se suma a promociones por campañas independientes.
- 10% de descuento en exámenes auditivos seleccionados según convenio: audiometría, audiometría alta frecuencia, audiometría campo libre, audiometría campo libre con refuerzo visual, impedanciometría, impedanciometría alta frecuencia, permeabilidad tubaria, bera aéreo y/o óseo, eoat-eoapd, examen funcional de VIII par y prueba calórica.

**"TERCERO** Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino, la que será verificada a través de la plataforma y/o integración. Para la modalidad de compra presencial, se debe presentar la tarjeta vecina junto a su cédula de identidad, para corroborar la calidad de tarjeta activa y aplicar el descuento al producto que corresponda el beneficio mencionado en el presente convenio.

El pago del producto podrá realizarse en efectivo, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

**"QUINTO: DETEC LTDA** se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en el presente **Anexo I de Convenio**.





2. Se entrega adhesivo e imagen digital, de los logos autorizados de tarjeta Vecino "SoyProvidencia", para difundir los beneficios acordados en el presente convenio en el local físico, en sus plataformas y redes asociadas al comercio de **DETEC LTDA**. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
3. Solicitar la Tarjeta Soy Providencia al momento de aplicar su beneficio y su cédula de identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Soy Providencia.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta Soy Providencia".
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento acordado en el presente convenio, por el sistema de verificación de vigencia de tarjetas en la plataforma o por integración. Los sistemas para verificar la vigencia de las tarjetas vecino Soy Providencia, serán gestionadas desde Dideco, por la persona asignada a este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales en todo momento.
12. Campañas especiales para tarjeta vecino "SoyProvidencia", **DETEC LTDA** podrá generar beneficios extras en formato campañas los que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión, presentada con a lo menos (30) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a **DETEC LTDA** en todo material promocional de los Convenios Tarjeta Soy Providencia y que corresponda al Programa Operatividad Tarjeta Soy Providencia.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta Vecino "SoyProvidencia" en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la "Tarjeta Vecino SoyProvidencia" a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad".

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles, para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

**"SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **DETEC LTDA.**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

**"SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración de un año contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días anteriores al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.





No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

La municipalidad se reserva el derecho de dar término de manera unilateral al convenio en caso de que DETEC Ltda., contraparte no cumpla con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en todo momento."

**"OCTAVO:** La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por **DETEC LTDA.** a doña **Carla Berrios** con domicilio en calle Av. Andrés Bello 1251 Of. 701, comuna de Providencia, teléfono **(+56) 935802753** y correo electrónico **ventas.audifonos@detecsalud.cl**

En caso de cese de funciones de la contraparte de Flores de Paz, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 corridos días desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico **tarjetaprovidencia@providencia.cl**.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono 226543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la dirección como subrogante en dicha labor.

**"DÉCIMO PRIMERO:** Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**Cláusula de confidencialidad.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Soy Providencia. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**Cláusula de protección de datos.** La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.





Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de Datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **DETEC LTDA.** pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

**CUARTO:** En todo lo no modificado en el presente **Anexo I de Convenio**, continua vigente el Convenio ratificado mediante Decreto Alcaldicio Ex. C.G.R. N°1.283 de fecha 28 de junio de 2021.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales del presente Anexo I de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021, y la personería de don **JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ IRRAZABAL** para representar a **HERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en Constitución de Sociedad, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de marzo de 2006, ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público suplente de la Octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEPTIMO:** El presente **Anexo I de Convenio** se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

9/14



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia



**JUAN HERNÁNDEZ IRRAZABAL**  
Director  
Hernández y Compañía Limitada